

Planilla de Respuestas a Consultas y Aclaraciones

PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS

LÍNEAS PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL ALA-PIL (APRESTO LABORAL) Y ASR-PIL (APOYO A LA REINSERCIÓN)

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
1	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 11, letra a) de las Bases Administrativas (pág. 10), referente a incompatibilidad de líneas de acción para la suscripción del convenio respectivo:</p> <p>“Antes de la suscripción del convenio, SENAME verificará internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: <i>“La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción”</i>. (...) En consecuencia, en caso de que le afecte la inhabilidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b)”</p>	08/05/2023	<p>Conforme al artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.302, “...las modificaciones de la ley N° 20.032, dispuestas en el artículo 59 de la presente ley, no se aplicarán a los programas de reinserción para adolescentes infractores de la ley penal, los que se continuarán ejecutando bajo el régimen de subvención de que trata el mencionado cuerpo legal hasta que no entre en completo funcionamiento el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil...”.</p> <p>Por ende, y atendido que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil no se encuentra en completo funcionamiento, en materia de Programas vinculados a reinserción para adolescentes infractores de la ley penal subsiste la vigencia del artículo tercero, inciso final, de la Ley N° 20.032, en su texto anterior a la modificación introducida por el artículo 59 de la Ley N° 21.302, esto es, “la línea de acción de diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismos respecto de las demás líneas de acción”, siendo ésta la incompatibilidad a la que hacen referencia las bases.</p>

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
	Solicitamos tener a bien aclarar la referencia a dicha incompatibilidad, considerando que el texto citado hace referencia a la Ley N° 20.032 que regula la forma y condiciones de relacionamiento del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia con sus colaboradores acreditados.		
2	Solicitamos tener a bien aclarar si el personal de aseo que ejerce labores de limpieza, higienización y mantenimiento del espacio destinado para la ejecución del programa respectivo deberá considerarse dentro del presupuesto del equipo técnico, o bien, como gasto en el ámbito de la infraestructura.	08/05/2023	Los gastos asociados a la mantención de condiciones ambientales y sanitarias como puede ser el personal de aseo son parte del ámbito de infraestructura y equipamiento.
3	En lo que refiere a Plazas y focalización territorial, en la región de O'Higgins aparece en el listado de comunas, CONTULMO, la cual pertenece a la región de Arauco. En este caso se eliminará y publicará nuevamente?	11/05/2023	Efectivamente, en el caso de los códigos 1 y 2 por error se consignó dentro de la cobertura territorial la comuna de CONTULMO en lugar de la comuna de COLTAUCO. La rectificación del Anexo N°1 será publicada en la página del Servicio junto a la Resolución Exenta que autoriza esta modificación.
4	Considerando que son 2 dos vías de ingreso de subvención (ALA PIL - ASR PIL), y la propuesta técnica es solo una, donde se indican los dos códigos, en la carátula del proyecto?	11/05/2023	Sí, en la carátula del proyecto.
5	Estimados, en relación a la sede del proyecto, este puede ejecutarse en otras comunas indicadas en la focalización territorial o se debe considerar como sede principal la que se indica en el anexo 1 ejemplo: providencia?.	11/05/2023	En el ejemplo de la consulta, no necesariamente debe ser la comuna que aparece en el anexo 1 (Providencia), pero sí debe ser equidistante de la cobertura territorial que va atender, de manera que el programa sea accesible para los jóvenes. Este requerimiento si se hace excepcional cuando se da en regiones y por ejemplo el pago de zona si genera diferencias entre la comuna que aparece en el anexo 1 u otra.

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
6	En relación a las horas de los profesionales, están deben contemplar las 44 horas semanas o se considerara nueva ley de 40 horas.	11/05/2023	En las Orientaciones Técnicas no se describe el número de horas asociadas a los profesionales, sino al requerimiento de equipo técnico integrado dependiendo del número de jóvenes del programa. Respecto de la Ley de 40 horas, señalar que la implementación es gradual y tiene un plazo de cinco años para llevarse a cabo.
7	<p>Respecto a los/las jóvenes que están motivados por ingresar al PIL y que ya se encuentran trabajando:</p> <p>Así como se realiza con los y las jóvenes respecto a los que se gestiona cupo laboral ¿se transparenta con el empleador que el joven se encuentra en PIL y además cumple una sanción o medida en algún programa de SENAME?, ¿se considera la opinión del/la joven al respecto, sobre todo cuando plantea temor de que su situación judicial sea conocida por su empleador y que afecte su inserción laboral y/o mantención laboral. ya sea discriminándolo o despidiéndolo finalmente?</p>	11/05/2023	<p>Es necesario recordar que el Programa de Intermediación Laboral busca complementar la atención brindada por las sanciones y programa de salidas alternativas que son su fuente de derivación, con miras a promover una inserción social efectiva de los jóvenes, mediante una intervención específica que considere como foco clave de su acción el acceso al empleo de calidad, lo cual debiera impactar en el proceso de desistimiento delictivo. Esto implica que sea un programa especializado en el desarrollo de competencias de empleabilidad e intermediación laboral, lo cual involucra desde el establecimiento del vínculo con la empresa para la obtención de un puesto de trabajo, la preparación de los tutores que se harán cargo de los jóvenes en la empresa, la selección de jóvenes de acuerdo a perfil de la empresa, el acompañamiento asistido de los jóvenes y la búsqueda de recursos adicionales para cursos de capacitación. Ello, a través de un plan de intervención complementario al que llevan a cabo los programas de ejecución.</p> <p>Dicho lo anterior, si un joven se encuentra trabajando perfectamente puede ser monitoreado por el programa de ejecución dentro del marco del modelo de formación laboral (lineamiento vigente en el Servicio) y con ello se respeta su voluntad de confidencialidad de su delito.</p> <p>El rol del PIL es abrir nuevos cupos laborales, pero con trabajo al interior de la empresa, para generar el acompañamiento respectivo al joven. Si el joven quiere mantener su confidencialidad debe entonces ser acompañado desde el programa de ejecución con una metodología distinta a la que debe implementar el PIL. Por lo mismo, no todos los jóvenes de programas de ejecución ingresan a PIL, sino que aquellos que requieren un acompañamiento distinto al que le puede brindar la sanción. Por lo tanto, esto debiera ser un tema trabajado con el joven antes de derivarlo a PIL,</p>

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta																					
			pues el PIL en ningún caso se constituye en una bolsa de trabajo.																					
8	<p>Respecto del acompañamiento en los procesos laborales de los y las jóvenes:</p> <p>¿Es posible flexibilizar el número de contactos con el/la joven, a realizar por el/la asesor/a laboral en el lugar de trabajo en función del avance de su proceso de autonomía en la incorporación y desempeño de su puesto de trabajo y el desarrollo de conductas que aportan a su mantención laboral?, especialmente considerando a los y las jóvenes que se encuentran trabajando en centros de cultivos y turnos rotativos o cuyo trabajo se encuentra en zonas alejadas de la sede del PIL.</p>	11/05/2023	<p>En el anexo 1 del instructivo de pago de los PIL vigente en el centro de documentación de SENAINFO, se señala la forma de solicitar la flexibilización del número de contactos con el joven. Si el caso está técnicamente justificado, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y considerando por ejemplo el tema territorial señalado es posible levantarlo como caso flexibilizado. Este es el cuadro que debe ser enviado al supervisor.</p> <table border="1" data-bbox="1255 618 2160 1089"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1280 638 1530 662">NOMBRE PROGRAMA:</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1280 670 1490 695">MES INFORMADO:</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1280 703 1540 784">Nombre del Joven</th> <th data-bbox="1552 703 1834 784">Nº de Intervenciones desarrolladas en el mes (indicar número y tipo)</th> <th data-bbox="1846 703 2150 784">Justificación de la flexibilización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1280 824 1540 881"></td> <td data-bbox="1552 824 1834 881"></td> <td data-bbox="1846 824 2150 881"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1280 889 1540 946"></td> <td data-bbox="1552 889 1834 946"></td> <td data-bbox="1846 889 2150 946"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1280 954 1540 1011"></td> <td data-bbox="1552 954 1834 1011"></td> <td data-bbox="1846 954 2150 1011"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1280 1019 1540 1076"></td> <td data-bbox="1552 1019 1834 1076"></td> <td data-bbox="1846 1019 2150 1076"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior servirá para que, al momento de la supervisión, el profesional de justicia juvenil revise el respaldo técnico que justifica la flexibilización de estos casos (por ejemplo, informes de tratamiento médico, contingencias de la empresa, distancia territorial, etc.). Esta planilla tendrá un carácter informativo hacia la Dirección Regional, sin que las unidades regionales deban autorizar dicha flexibilización, no obstante, lo anterior, se supervisará por parte de las unidades de justicia juvenil, el respaldo técnico para disminuir el estándar técnico de intervenciones. La flexibilización del</p>	NOMBRE PROGRAMA:			MES INFORMADO:			Nombre del Joven	Nº de Intervenciones desarrolladas en el mes (indicar número y tipo)	Justificación de la flexibilización												
NOMBRE PROGRAMA:																								
MES INFORMADO:																								
Nombre del Joven	Nº de Intervenciones desarrolladas en el mes (indicar número y tipo)	Justificación de la flexibilización																						

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
			número de intervenciones no aplica a la exigencia administrativa para el pago de la subvención.
9	<p>¿Los contactos de acompañamiento pueden realizarse en modalidad mixta (online y presencial) según las necesidades de acompañamiento de las y los jóvenes?</p> <p>Respecto a la meta de lograr que el 100% de los y las jóvenes seleccionados ingresan a PIL, ¿no se considera un porcentaje de jóvenes que no puedan finalmente ingresar, por ejemplo, porque se han trasladado de región?</p>	11/05/2023	<p>Hasta la fecha sigue vigente la Resolución N°2671 del 16 de octubre de 2020 que permite intervenciones en modalidad mixta, mientras siga vigente es posible.</p> <p>Las únicas metas del 100% en las orientaciones técnicas son los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Porcentaje de jóvenes seleccionados (por PIL), que acceden al Programa de Intermediación Laboral según diagnóstico ocupacional diferenciado. 2.- Porcentaje de Jóvenes ingresados al Programa de Intermediación Laboral que participan Módulo Apresto Laboral. <p>Si se refiere al indicador número 1, señalar que siempre está la opción de que el joven no sea seleccionado, por lo mismo en el proceso de selección puede haber dos resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joven es seleccionado, por tanto ingresa al programa. Corresponde en este caso: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comunicar al joven de su ingreso, idealmente en una entrevista conjunta con su delegado y con la firma de un compromiso por parte del joven de ingreso al programa. Esto involucra además que el joven sea informado de sus derechos y obligaciones con su entrada, la condición de voluntariedad y la diferencia con la ejecución de la sanción. ✓ Remitir al programa derivador un certificado de ingreso al PIL. ✓ Modificar el estado de ingreso en base de SENAINFO. • No seleccionado. El joven no ingresa al programa, por lo que corresponde: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Justificar los motivos a través de un informe de retroalimentación al programa de sanción, de manera que éste pueda trabajar sobre

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
			<p>aquellos aspectos a ser mejorados y el joven pueda volver a postular en otro momento de su proceso.</p> <p>En el caso de los no seleccionados está el ejemplo de trasladarse a otra región. Hay que recordar que se dejó justamente esta “etapa de selección” para poder hacer un proceso de selección por parte de PIL de una derivación de programa ejecutor de sanción, lo anterior basado en que muchos jóvenes a veces no se encuentran preparados para su inserción laboral.</p>
10	<p>¿Cómo se manejaría una visita de control y seguimiento por parte de una instancia como SENAME regional, Ministerio de Justicia, Contraloría, por ejemplo, respecto a la inserción laboral de un/a joven en su puesto de trabajo. ¿Se coordinaría previamente con el empleador y el PIL? ¿Cómo se manejaría si considera fines de difusión periodística?</p>	11/05/2023	<p>Los procesos de seguimiento pueden realizarse a través de una entrevista con el joven, pero en ningún caso con una visita al puesto del trabajo, a menos que el joven entregue un consentimiento por escrito para ello.</p> <p>En relación a los fines periodísticos, señalar que el Servicio tiene vigente desde Enero del 2022 los “Estándares para difusión de actividades con adolescentes” regulado a través de la Unidad de Comunicaciones.</p> <p>Se definen como ESTÁNDARES PARA LA DIFUSIÓN: Considerando lo establecido en la legislación, y considerando la importancia de no estigmatizar a los jóvenes, con el fin de facilitar su reinserción social, se entregan los estándares a tener en cuenta para la cobertura y difusión de material informativo o en redes sociales. Estos estándares aplican a los jóvenes atendidos, sean menores o mayores de edad, ya que, aunque podrían dar su consentimiento por escrito, no siempre dimensionan que la exposición pública puede tener consecuencias negativas en sus procesos de reinserción educativa o laboral. En el caso de material elaborado por otras instituciones, debe ser visado por el equipo de comunicaciones de la dirección regional o nacional del SENAME antes de su difusión.</p> <p>Asimismo, se complementa la respuesta anterior con: Reglamento de la Ley N° 20.084, artículo 12: “Derecho a la confidencialidad y reserva. En toda actuación, así como en la ejecución de las medidas y sanciones establecidas en la Ley N° 20.084, los funcionarios y operadores de las entidades correspondientes, deberán respetar la confidencialidad o reserva de la información personal de los adolescentes, para lo cual</p>

N° Pregunta	Consulta	Fecha de Ingreso	Respuesta
			<p>tendrán especialmente en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada (...). La Ley 19.733, conocida como “Ley de Prensa”, incluye la prohibición de divulgar la identidad de menores de edad que sean autores o cómplices de delitos o de otros antecedentes que permitan esa identificación.</p>
11	<p>¿Si un joven finalizó un proceso de PIL, siendo derivado por un programa derivador, puede volver a ingresar años después derivado por otro programa? Considerando que situaciones emergentes requiere reforzar objetivos de PIL trabajado o trabajar otros pertinentes. Ejemplo: caso de joven derivado por CRC y luego por derivación de sanción ambulatoria, mediado por más de un año.</p>	11/05/2023	<p>Si, es posible el reingreso de un joven a PIL siempre que se justifique técnicamente y cumpla con los requisitos de entrada al programa. Ello implicaría que haya etapas ya ejecutadas y por lo tanto los plazos máximos diseñados en las orientaciones técnicas pueden disminuir.</p>
12	<p>Aclaración: Se detectó un error en relación a la cobertura territorial correspondiente a los Códigos N° 3 y 4 en la Región Metropolitana, consignándose adicionalmente a la cobertura planificada, las comunas de la Provincia de Santiago: Conchalí, Recoleta, Huechuraba, Independencia, Quilicura, Renca, Estación Central, Santiago y Quinta Normal, y de la Provincia de Chacabuco: Colina, Lampa y Til-Til, las que corresponden a las asignadas exclusivamente a los códigos N° 5 y 6 del presente llamado a concurso. La rectificación del Anexo N°1 será publicada en la página del Servicio junto a la Resolución Exenta que autoriza esta modificación.</p>		